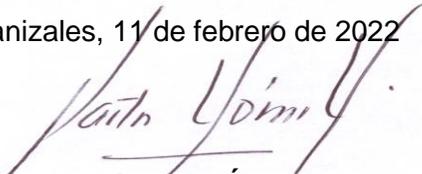


CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante memorial allegado el día 10 de febrero de 2022, la joven **YENNY PAOLA AGUDELO CASTELLANOS**, beneficiaria de la cuota alimentaria, da respuesta al requerimiento efectuado en auto proferido el 19 de agosto de 2021, manifestando que la conciliación de exoneración efectuada el 22 de julio de 2021 ante el Notario Quinto de esta ciudad, debe extenderse al acuerdo de modificación de la cuota alimentaria efectuada por sus padres el 6 de enero de 2011 en la Notaría Segunda de Manizales. Pasa a Despacho.

Manizales, 11 de febrero de 2022


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2010-00311-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

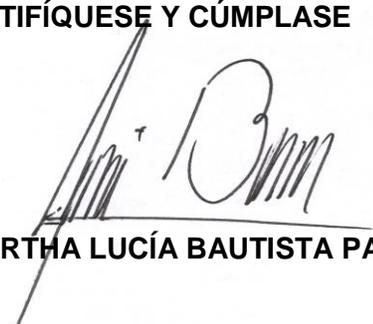
Vista la constancia secretarial que antecede, y aclarada como ha sido la situación presentada con la cuota que fue objeto de la exoneración en la conciliación realizada el 22 de julio de 2021 en la Notaría Quinta de Manizales, con el memorial allegado por la joven **YENNY PAOLA AGUDELO CASTELLANOS** el día 10 de los presentes mes y año, en el que manifestó que si bien en dicha conciliación no se hizo mención a la modificación de la cuota, la exoneración debe extenderse a todas las cuotas alimentarias anteriores o posteriores a la acordada en su favor por sus padres el 6 de enero de 2011 en la Notaría Segunda de Manizales, toda vez que su padre ya no tiene ninguna obligación alimentaria en su favor por ser mayor de edad y actualmente ser profesional, es procedente ACEPTAR la exoneración acordada.

En consecuencia, se ordena la suspensión de los descuentos equivalentes al 25% que actualmente realiza el pagador de CREMIL sobre la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **ÓSCAR ALONSO AGUDELO TABARES**, en su condición de pensionado de esa Entidad, tal como lo solicitan las partes.

Líbrese oficio al Pagador de CREMIL a fin de dejar sin efectos la orden de descuentos comunicada mediante oficio No. 067 del 21 de enero de 2011, modificada con oficio No. 1382 del 10 de junio de 2014 dirigidos al Pagador de la Armada Nacional de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO